



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00248-00.

Por virtud de reparto, correspondió a la Judicatura el conocimiento del presente asunto. Sin embargo, se avista que la misma acción fue promovida otrora (expediente con radicado No. 2021-00642-00); ámbito en el que se decretó el desistimiento tácito, sin que hasta la fecha, se haya cumplido el lapso de 6 meses, de que trata el lit. f), num. 2º, art. 317 del C.G.P., y que posibilitaría impetrar nuevamente la pretensión.

En ese orden de ideas, **es inviable desarrollar la tramitación a que habría lugar.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 2 DE MAYO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e129351965e475ac9ce4c0511ee5cf89129575c609c24b49983ea40c025afa
61**

Documento generado en 28/04/2022 10:09:08 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>